

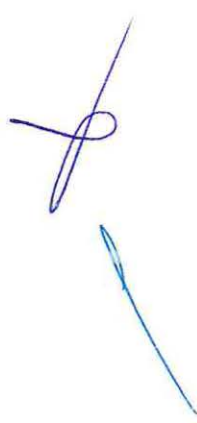


MÉTODO DE SELECCIÓN QUE SE EMPLEARÁ PARA DESIGNAR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES Y SECRETARÍAS DE LOS 26 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

CONTENIDO

GLOSARIO	4
1. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	5
2. REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES	5
3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS	6
4. VALORACIÓN INTEGRAL: PONDERACIONES ASIGNADAS EN CADA ETAPA	7
5. VALORACIÓN CURRICULAR	8
5.1. HISTORIAL ACADÉMICO	9
5.2. HISTORIAL LABORAL	9
5.3. EXPERIENCIA ELECTORAL	9
5.4. PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL	10
5.5. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA	10
6. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL	10
6.1. OBJETIVO	10
6.2. PONDERACIÓN Y ESTRUCTURA DEL EXAMEN	10
6.3. FECHA Y HORARIO	11
6.4. FORMA DE APLICACIÓN	11
6.5. REQUISITOS TECNOLÓGICOS PARA PRESENTAR EL EXAMEN	11
6.6. RESULTADOS	12
7. SELECCIÓN DE LOS 24 MEJORES PERFILES POR DISTRITO ELECTORAL	12
7.1. INTEGRACIÓN DE LOS LISTADOS	12
7.2. ACCIONES AFIRMATIVAS	12
8. COTEJO DOCUMENTAL	13
9. PERIODO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL	13
10. ENTREVISTA	14
10.1. OBJETIVO Y ASPECTOS GENERALES	14
10.2. CALENDARIO DE ENTREVISTAS	15
10.3. NOTIFICACIÓN A LOS PERFILES SELECCIONADOS	15
10.4. ASPECTOS A EVALUAR Y PONDERACIONES	15
10.5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA	15
10.6. APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA	16
10.7. INSTRUMENTO Y CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA	16

11. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS CANDIDATAS	16
11.1. ASIGNACIÓN DE SECRETARÍA PROPIETARIA Y SUPLENTE.....	17
11.2. ASIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES PROPIETARIAS	17
11.3. ASIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES SUPLENTE.....	17
11.4. LISTA DE RESERVA	18
12. OBSERVACIONES POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL.....	19
13. CONSIDERACIONES ESPECIALES.....	19
14. DESIGNACIONES.....	20
14.1. PUBLICACIÓN.....	20
14.2. NO ACEPTACIÓN / RENUNCIA	20
14.3. LISTA DE RESERVA	20
15. CASOS NO PREVISTOS Y ÓRGANO PARA SU ANÁLISIS.....	20



GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Consejo(s) Distrital(es) Electoral(es)	Consejo(s) Distrital(es) Electoral(es) del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Coordinación de Comunicación Social	Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado.
Coordinación de Informática	Coordinación de Informática del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización Electoral	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Método	Método de selección que se empleará para designar las Consejerías Electorales y Secretarías de los 26 Consejos Distritales Electorales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Sistema de Registro	Sistema de Registro de Aspirantes a Consejos Distritales Electorales.
Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 113, fracción I del Código, el Consejo General establece el método de selección de las personas interesadas en integrar las listas para la designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 26 Consejos Distritales Electorales que se instalarán en el estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Permanente con apoyo de la Dirección de Organización Electoral, la Unidad de Transparencia, así como de las Coordinaciones de Comunicación Social y de Informática, llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria es el mecanismo mediante el cual se invita a la ciudadanía mexicana, originaria y/o residente del estado de Puebla, para participar en el proceso de selección y designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 26 Consejos Distritales Electorales del Instituto, empleando los medios de comunicación impresos, auditivos y electrónicos.

La campaña de difusión dará inicio con la aprobación de la Convocatoria y el Método, **y concluirá el 29 de octubre de 2026.**

Para llevar a cabo dicha campaña de difusión, la Coordinación de Comunicación Social será la encargada de realizar la campaña intensa de difusión en los diferentes medios de comunicación, tales como: radio, televisión, diarios de mayor circulación en la entidad, redes sociales y página institucional. Así también, la Dirección de Organización Electoral llevará a cabo la colocación de carteles informativos en los lugares de mayor afluencia y perifoneo en los municipios cuya demarcación territorial corresponda a la cabecera de un Distrito Electoral Local.

2. REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Es el procedimiento mediante el cual, las personas aspirantes se postulan para participar en la designación de una Consejería Electoral, o bien, una Secretaría de las que integran los Consejos Distritales Electorales Locales. Para tal efecto, se pondrá a disposición de las personas interesadas el Sistema de Registro a través de la siguiente liga electrónica: <https://registro-aspirantes.ieepuebla.org.mx/>.

El Sistema de Registro estará habilitado a partir de las **09:00 horas del 1 de octubre y hasta las 23:59 horas del 29 de octubre de 2026.**

En atención a lo previsto por los artículos 45 y 45 Bis del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado, al realizar el registro, las personas aspirantes deberán otorgar su consentimiento para que toda comunicación relacionada con el desahogo de la presente convocatoria les sea notificada vía correo electrónico.

Con el objeto de atender las dudas, orientar y apoyar a la ciudadanía interesada en el registro, se instalará un módulo en los municipios cuya demarcación territorial corresponda a la cabecera de un Distrito Electoral Local, el cual estará ubicado en las instalaciones que sean proporcionadas por la autoridad competente de los Ayuntamientos. El referido módulo estará funcionando con un horario de atención de 13:00 a 16:00 horas en las siguientes fechas:

4 al 11 de octubre de 2026

14 al 29 de octubre de 2026

Asimismo, para resolver dudas, asesoría o inconsistencias en el llenado de datos solicitados en el registro, podrán comunicarse al número telefónico **222 303 1100, extensiones 1217, 1218, 1222 y 1294**, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Concluido el plazo de registro, la Dirección de Organización Electoral remitirá a la Comisión Permanente el listado con la totalidad de solicitudes recibidas, poniéndolo a disposición de la Unidad de Transparencia para que en conjunto con la Coordinación de Informática se lleve a cabo su publicación en la página institucional, haciéndolo constar por escrito y entregando copia de dichas constancias a la Secretaría Ejecutiva.

El mencionado listado contendrá la siguiente información:

- Número consecutivo de registro;
- Nombre completo;
- Sexo;
- Consejo Distrital Electoral al que aspira; y
- Cargo(s) al que aspira.

3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

Se efectuarán las siguientes verificaciones a los perfiles de las personas aspirantes:

- I. De la información manifestada, así como de la documentación que se adjuntó, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Federal, en el Código y en el Reglamento de Elecciones, señalados para la designación de las Consejerías Electorales y Secretarías a nivel distrital, contemplados también en la Convocatoria.
- II. Se realizará el cruce entre las bases de datos de las personas aspirantes contra las bases de datos y sistemas informáticos que obran en poder de este Organismo Electoral, para descartar aquellas que se encuentran en los supuestos que se enlistan a continuación:
 - a) Desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación partidista acreditada ante los Consejos Local y Distritales Electorales del Instituto Nacional Electoral; Consejo General, así como Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto, y ante mesas directivas de casilla en el estado de Puebla a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a la fecha de su designación.
 - b) Ocupar algún cargo de elección popular, o haber sido postulada a una candidatura en alguna elección a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a la fecha de su designación.
 - c) Estar inscrita en el registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria.

Lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 38, fracción VII de la Constitución Federal; 112 y 120, en sus fracciones VII y VIII del Código, previa verificación que no se trate de una homonimia conforme a los datos técnicos y registrales de la credencial para votar.

- III. Se descartarán las personas aspirantes que formaron parte de este Instituto que tuvieron un desempeño deficiente en el periodo comprendido del año 2020 a la fecha.

En esta verificación se tomará en cuenta al personal del Órgano Central Permanente del Instituto que haya sido incorporado a una plaza permanente, eventual o del Servicio Profesional Electoral Nacional; así también, se tomará en cuenta el desempeño de las personas que hayan laborado en los Consejos Distritales y Municipales Electorales en los procesos electorales locales desarrollados del 2020 a la fecha, verificando que no se cuente con algún antecedente de abandono de trabajo o funciones, procedimiento de baja, o en su caso, de remoción.

Dicha información será proporcionada por la Secretaría Ejecutiva, Contraloría Interna y la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto, debiendo contar con soporte documental que sustente lo anterior; así como de las constancias que obren en el archivo del Consejo General, las cuales serán proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Es preciso señalar que, en caso de que la persona aspirante se encuentre en alguno de los supuestos anteriores, no podrá continuar en el proceso de selección y designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 26 Consejos Distritales Electorales.

Las verificaciones antes enlistadas se realizarán simultáneamente, dando como resultado el listado de las personas que continúan o no en el proceso de selección y designación materia de la Convocatoria. En consecuencia, verificada la sistematización de la información de cada persona aspirante, la Comisión Permanente previo al examen de conocimientos, aprobará y ordenará la publicación de dichos listados conforme a lo siguiente:

- Listado de personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continúan en el proceso de selección y designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 26 Consejos Distritales Electorales;
- Listado de personas aspirantes que no aprobaron alguna verificación y no son consideradas para la siguiente etapa del proceso de selección y designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 26 Consejos Distritales Electorales; y
- Listado de personas aspirantes que no concluyeron su registro y no continúan a la siguiente etapa del proceso de selección y designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 26 Consejos Distritales Electorales.

4. VALORACIÓN INTEGRAL: PONDERACIONES ASIGNADAS EN CADA ETAPA

Cada aspecto a evaluar tendrá un valor cuantificable; es decir, se asignará un porcentaje a la valoración curricular, al examen de conocimientos y a la entrevista, los cuales, sumándolos integrarán el 100%, lo que constituirá la valoración integral.

Los mencionados porcentajes asignados a cada etapa serán conforme a lo siguiente:

ETAPA	PONDERACIÓN
Valoración curricular	15%
Examen de conocimientos en materia electoral	25%
Entrevista	60%
Valoración integral	100%

5. VALORACIÓN CURRICULAR

Con el propósito de constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, se llevará a cabo la revisión de los aspectos relacionados con su historial académico, laboral; y en su caso, la experiencia electoral, prestigio público y profesional, así como la participación comunitaria o ciudadana con la que cuenten.

En la valoración curricular se tomará en cuenta la información que cada persona aspirante proporcione en su registro en la Convocatoria, esto es, los datos y documentación que aporte.

La valoración curricular tendrá una ponderación del 15% de la valoración integral de cada persona aspirante, distribuido de la siguiente manera:

PORCENTAJE	RUBRO
8%	Historial académico
3%	Historial laboral
2%	Experiencia electoral
1%	Prestigio público y profesional
1%	Participación comunitaria o ciudadana

Para la asignación anterior, la Dirección de Organización Electoral en apoyo a la Comisión Permanente utilizará como referencia los siguientes porcentajes:

PONDERACIÓN		
8% Historial académico	8.00 %	Doctorado
	7.50 %	Maestría
	7.00 %	Licenciatura
	6.00 %	Bachillerato, preparatoria o carrera técnica
	5.50 %	Primaria y/o secundaria
3% Historial laboral	3.00 %	Mando superior - Sector público: Director/a, Subdirector/a, Coordinador/a, Jefe/a de Departamento, Área u Oficina. - Sector privado: Director/a, Gerente General, Jefe/a de Departamento, Área, Propietario/a de gran empresa, Gerente regional.
	2.50 %	Mando medio - Sector público: Analista especializado/a, Asesor/a, Asistente, Auditor/a, Docente, Inspector/a, Secretario/a particular, Supervisor/a. - Sector privado: Asesor/a especializado/a, Ejecutivo/a, Encargado/a, Profesionalista Independiente, Propietario/a de pequeña o mediana empresa, Supervisor/a, Técnico/a Especializado/a.
	2.00 %	Mando básico Sector público: Analista, Auxiliar administrativo/a, Ayudante o auxiliar general, Capturista, Chofer, Notificador/a, Personal de

PONDERACIÓN		
		intendencia, Personal de vigilancia, Personal operativo, Recepcionista o telefonista, Secretario/a, Técnico/a, Verificador/a. Sector privado: Auxiliar administrativo, Cajero/a, Capturista, Chofer, Cobrador/a, Empleado/a general, Mensajero/a, Notificador/a, Oficinista, Operador/a, Pequeño comerciante, Personal de intendencia, Personal de vigilancia, Promotor/a, Recepcionista o telefonista, Repartidor, Transportista, Vendedor/a.
	1.00 %	Sin antecedentes laborales
2% Experiencia electoral		Documento probatorio
1% Prestigio público y profesional		Documento probatorio
1% Participación comunitaria o ciudadana		Documento probatorio

De los rubros señalados se desprende lo siguiente:

5.1. HISTORIAL ACADÉMICO

Se tomará en cuenta la escolaridad que la persona aspirante acredite con su respectivo soporte documental, conforme a lo que se desglosa a continuación:

- **Educación básica:** Certificado de estudios de educación primaria y/o secundaria, expedidos por la institución educativa correspondiente.
- **Educación media superior:** Constancia o certificado de estudios de preparatoria, bachillerato o carrera técnica, expedido por la institución educativa respectiva.
- **Educación superior:** Constancia o certificado de estudios, carta pasante, acta de examen profesional, título profesional o cédula profesional de licenciatura.
- **Posgrado:** Constancia o certificado de estudios, carta pasante, acta de examen profesional, título profesional o cédula profesional de maestría o doctorado.

Si no se acredita la conclusión total del nivel de estudios cursados, y se presenta un documento que demuestre que actualmente se encuentra cursando o sin concluir, se le reconocerá la categoría inmediata anterior.

5.2. HISTORIAL LABORAL

Se valorará el empleo actual o el último que la persona aspirante manifieste; asimismo, podrá presentar un documento probatorio, como nombramiento, credencial o escrito en el que conste su última o actual ocupación en el sector público o privado.

5.3. EXPERIENCIA ELECTORAL

Las personas aspirantes que cuenten con experiencia electoral por actividades realizadas del año 2020 a la fecha, deberán indicarlo al momento de su registro, adjuntando el documento que acredite dicha experiencia, tales como credenciales, nombramientos, reconocimientos, diplomas, constancias, etc.; para acreditar este requisito no bastará con

señalarlo en el curriculum vitae, deberá presentarse un documento expedido por la autoridad competente.

5.4. PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL

Se considerarán las actividades que la persona aspirante manifiesta realizar o haber realizado del año 2020 a la fecha, mismas que deberá acreditar mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por alguna institución pública o privada, o en su caso, asociación, agrupación u organización, en la que conste que apoya o apoyó durante el periodo referido, resaltando aquellas tareas en las que destaca o tiene reconocimiento por su desempeño, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por aplicar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Cabe mencionar que, dicha actividad deberá ser independiente a las labores de cada persona aspirante.

5.5. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA

Se considerarán las actividades que la persona aspirante manifiesta realizar o haber realizado del año 2020 a la fecha, mismas que deberá acreditar mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por la asociación, agrupación u organización, en la que conste que apoya o apoyó durante el periodo referido, y que además indique las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales han generado alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

El documento que acredite los supuestos mencionados en los puntos 5.4 y 5.5 deberá señalar los datos de contacto de la institución, organización, asociación, etc., que lo expide y que permita verificar la información.

6. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL

Se aplicará el examen de conocimientos atendiendo a lo siguiente:

6.1. OBJETIVO

Evaluar los conocimientos y habilidades que posee la persona aspirante, que permita mostrar a las personas integrantes del Consejo General el grado de conocimientos electorales con los que cuenta.

6.2. PONDERACIÓN Y ESTRUCTURA DEL EXAMEN

El examen equivaldrá al 25% de la valoración integral de la persona aspirante.

El modelo estructural del examen constará de reactivos, los cuales serán de opción múltiple. Las Consejerías Electorales y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General elaborarán 30 preguntas, mismas que se incorporarán en el apartado de examen del Sistema de Registro, garantizando así su confidencialidad.

La duración del examen será de 40 minutos, lapso en que se contestarán 20 reactivos que el Sistema de Registro dotará de forma aleatoria a cada persona aspirante. Iniciada la aplicación del examen, se activará un cronómetro que permitirá visualizar el tiempo destinado para su realización. Es importante mencionar que el Sistema de Registro está diseñado para que los reactivos se contesten de forma continua, por lo que, contestado un reactivo, se pasará al siguiente y no se podrá regresar a la pregunta anterior.

Con el propósito de dar continuidad y certeza a la aplicación del examen, el Sistema de Registro guardará automáticamente las respuestas de la persona aspirante en el servidor del Instituto. En caso de contar con una falla en la conexión de internet o cualquier circunstancia que ocasione que la persona aspirante no pueda continuar con la prueba, el avance de sus respuestas permanecerá disponible, permitiéndole volver a ingresar a la prueba, ubicándola en el último número de pregunta que haya respondido; no obstante, el Sistema de Registro está diseñado para cambiar automáticamente la pregunta siguiente, asignando una nueva.

Es responsabilidad de la persona aspirante que el equipo de cómputo que utilice para la presentación del examen de conocimientos cubra los requerimientos técnicos necesarios establecidos en el apartado 6.5.

La guía de estudio estará disponible a partir del **1 de octubre de 2026** en la página institucional.

6.3. FECHA Y HORARIO

El examen se aplicará el **07 de noviembre de 2026**, mediante un sistema informático. En tal sentido, la Comisión Permanente determinará el número de bloques, horarios y distribución para su aplicación a las personas aspirantes.

Los horarios de aplicación del examen de conocimientos en materia electoral, se podrán consultar a través de la página institucional: www.ieepuebla.org.mx.

Asimismo, cada persona aspirante recibirá un correo electrónico notificándole la fecha y hora de su examen, un instructivo para el uso del Sistema de Registro y la guía de estudio como apoyo para su realización; de igual forma, se les indicará el día y la hora en que deberán ingresar para realizar un examen de prueba que permita verificar la conectividad con el referido Sistema de Registro.

El Instituto podrá modificar la fecha y hora previamente establecidas para la aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se notificará oportunamente en la página institucional. Así también, este Organismo Electoral no se hará responsable por fallas en el suministro de energía eléctrica o de internet local de las personas aspirantes. No se podrá sustentar el examen en fecha u hora distinta a la que le sea asignada ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

6.4. FORMA DE APLICACIÓN

El examen se aplicará a través del Sistema de Registro, el cual está basado en la utilización de tecnologías de la información que brinda condiciones de validez, objetividad y confidencialidad, permitiendo identificar los conocimientos en materia electoral con los que cuenta la persona aspirante.

6.5. REQUISITOS TECNOLÓGICOS PARA PRESENTAR EL EXAMEN

Para la aplicación del examen en línea es necesario contar con una computadora de escritorio o portátil (laptop), con acceso a internet, y que cumpla con los siguientes requerimientos técnicos mínimos siguientes:

- Sistema operativo: Windows 10, 11; Mac macOS 15 (Soquoa) en adelante;
- Memoria: 4GB de memoria de RAM y 30 GB de espacio libre en el disco duro;
- Velocidad de conexión a internet: 10 MB;

- Navegadores compatibles: Google, Chrome, Mozilla, Mozilla Firefox, Microsoft Edge y Safari; y
- No requiere de software o aplicaciones que deban instalarse previo al examen.

El Sistema de Registro no está diseñado para la aplicación del examen mediante dispositivos móviles; es decir, teléfonos inteligentes, tabletas u otros similares, por lo cual, es obligatorio el uso de un equipo de cómputo que cumpla con las especificaciones descritas con anterioridad.

6.6. RESULTADOS

Posterior a la realización del examen, la Dirección de Organización Electoral integrará una lista con los folios y nombres de las personas aspirantes, indicando su calificación equivalente al porcentaje obtenido, conforme al punto número 4 de este Método. El referido listado se publicará en la página institucional.

7. SELECCIÓN DE LOS 24 MEJORES PERFILES POR DISTRITO ELECTORAL

Obtenidos los resultados del examen, se procederá a la selección de los 24 mejores perfiles por Distrito Electoral de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

7.1. INTEGRACIÓN DE LOS LISTADOS

La Dirección de Organización Electoral generará una valoración preliminar por cada una de las personas aspirantes, la cual será conformada por los porcentajes de los resultados obtenidos en la valoración curricular y el examen de conocimientos en materia electoral.

Con los resultados de la valoración preliminar, se ordenarán los listados correspondientes por Distrito Electoral de mayor a menor puntuación; a partir de ellos, la Comisión Permanente seleccionará los 24 perfiles con los puntajes más altos de cada Distrito, dicha selección corresponderá a las 12 mujeres y 12 hombres mejor calificados, de los cuales, al menos 4 de ellos corresponderán a personas aspirantes para el cargo de Secretaría del Consejo Distrital Electoral respectivo.

La selección de las 12 mujeres mejor calificadas o 12 hombres mejor calificados podrá ser mayor en caso de existir empate en el número 12 de la lista que corresponda.

Las personas identificadas como no binaria no serán consideradas dentro de alguno de los géneros binarios; no obstante, para efectos del principio de paridad de género, serán incorporadas al listado de los 12 hombres mejor calificados.

7.2. ACCIONES AFIRMATIVAS

Con la finalidad de propiciar la participación de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad en los Consejos Distritales Electorales, el Instituto aplicará en el presente procedimiento acciones afirmativas que garanticen el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la ciudadanía, conforme a lo siguiente:

- a) En los distritos de Xicotepec de Juárez, Huauchinango de Degollado, Chignahuapan, Zacapoaxtla, Libres, Teziutlán y Ajalpan cuya población indígena representa más del 40 por ciento del total de sus habitantes, se procurará que, en la selección de los 24 perfiles, al menos 4 de ellos correspondan a personas aspirantes que hayan manifestado pertenecer a un pueblo o comunidad indígena, quienes serán los que obtengan el mayor puntaje.

- b) Por cuanto hace a los 19 Distritos Electorales restantes, se procurará que, en la selección de los 24 perfiles, al menos 4 de ellos correspondan a personas aspirantes que hayan manifestado pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad, quienes serán los que obtengan el mayor puntaje.
- c) Se otorgará un 10% adicional al porcentaje obtenido en la valoración integral de las personas aspirantes que durante su registro manifiesten pertenencia a algún grupo en situación de vulnerabilidad (jóvenes, adultos mayores, migrantes, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y personas indígenas).

Cabe mencionar que, este Instituto reconoce que la autoadscripción (como manifestación de pertenencia a los distintos grupos vulnerables), es suficiente para su acreditación; es decir, la acción afirmativa será aplicable a las personas aspirantes que adjuntaron en su registro el formato de autoadscripción debidamente requisitado y firmado.

La citada acción afirmativa tiene el objetivo de procurar que las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad ocupen un cargo en la integración de los Consejos Distritales Electorales de este Organismo Electoral.

La selección de los 24 perfiles por Distrito Electoral podrá ser mayor solo en caso de existir un empate de personas aspirantes, según lo establecido en el numeral 7.1 del presente método.

8. COTEJO DOCUMENTAL

Las personas seleccionadas en los 24 perfiles de cada Distrito Electoral deberán acudir al cotejo documental los días **12 y 13 de noviembre de 2026**. La Dirección de Organización Electoral llevará a cabo dicha actividad en las instalaciones del Instituto, así como en los 18 municipios cabecera de Distrito.

La Dirección de Organización Electoral solicitará a la Coordinación de Informática la publicación en la página institucional, de las fechas, horarios y lugares asignados para llevar a cabo el cotejo documental.

Los documentos originales serán devueltos a las personas aspirantes después de realizar el cotejo correspondiente, se dejará copia simple para la integración del expediente. Los documentos cotejados serán enlistados en un formato que deberá ser firmado por el personal responsable del Instituto y por la persona aspirante al concluir la actividad.

En el supuesto de no presentarse alguna persona aspirante, o en caso de asistir y omita la presentación de un documento original, la Comisión Permanente determinará lo conducente.

9. PERIODO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL

Integrados los expedientes, serán resguardados por la Dirección de Organización Electoral, donde estarán disponibles para su consulta por parte de las personas integrantes del Consejo General, en el periodo comprendido del **17 al 27 de noviembre de 2026**, en un horario de 09:00 a 19:00 horas.

Los citados expedientes estarán integrados con los siguientes documentos:

- Curriculum vitae con firma autógrafa de la persona aspirante;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad;

- Escrito de máximo dos cuartillas expresando las razones por las que aspira a ser designada en una Consejería Electoral o Secretaría del Consejo Distrital Electoral correspondiente;
- Copia simple del acta o extracto de nacimiento;
- Copia simple de la credencial para votar por ambos lados;
- Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de su expedición; y
- Copia simple del comprobante del grado máximo de estudios.

Asimismo, y atendiendo a lo manifestado en el registro de las personas aspirantes, en ciertos casos los expedientes se conformarán adicionalmente por:

- Copia simple de la constancia de vecindad o residencia, cuando no sea persona originaria del Distrito;
- Copia simple de la constancia o certificado de estudios concluidos, acta de examen profesional, título profesional o cédula profesional de Abogacía o Licenciatura en Derecho, de ser persona aspirante al cargo de Secretaría,
- Documento que acredite contar con experiencia electoral, prestigio público y profesional y/o participación comunitaria o ciudadana; y
- Formato de autoadscripción requisitado y firmado.

Así también, las personas aspirantes podrán presentar la documentación con el que se acredite el empleo actual, con la finalidad de corroborar la información asentada en el registro.

Los partidos políticos a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General podrán autorizar mediante escrito dirigido a la Dirección de Organización Electoral, a las personas que consideren necesarias para realizar las consultas.

En este periodo las personas integrantes del Consejo General podrán solicitar la aclaración de cualquier duda respecto al expediente de las personas aspirantes seleccionadas, así como presentar las observaciones que estimen pertinentes para que sean analizadas por la Comisión Permanente.

El tratamiento de los datos personales contenidos en los expedientes únicamente será utilizado para la finalidad con la que fueron recabados, sin que por ningún motivo puedan ser transferidos o reproducidos a las personas consultantes.

10. ENTREVISTA

Posterior a la etapa de cotejo documental, se llevará a cabo la entrevista, la cual se desarrollará atendiendo lo siguiente:

10.1. OBJETIVO Y ASPECTOS GENERALES

Obtener información sobre la historia profesional, aptitudes y capacidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo.

Se considerará a las personas aspirantes que se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desempeño del cargo (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad), garantizando en todo momento la imparcialidad e independencia, así como el compromiso democrático.

Las entrevistas serán aplicadas por las Consejerías Electorales del Consejo General, quienes integrarán mesas de trabajo para tal fin.

10.2. CALENDARIO DE ENTREVISTAS

Las entrevistas se aplicarán del **18 al 24 de noviembre de 2026**, en modalidad virtual mediante la plataforma *"Videoconferencia Telmex"* y conforme al calendario con los bloques y horarios que previamente apruebe la Comisión Permanente.

El referido calendario se publicará en el portal institucional y se integrará con la siguiente información: nombre de la persona aspirante, Distrito al que realizó la postulación, fecha y hora de la entrevista.

10.3. NOTIFICACIÓN A LOS PERFILES SELECCIONADOS

Se notificará por correo electrónico el usuario y contraseña que les permitirá el acceso a la plataforma *"Videoconferencia Telmex"*, indicando también el día y la hora asignada.

10.4. ASPECTOS A EVALUAR Y PONDERACIONES

Se asentará el valor cuantificable de cada rubro que conforma la cédula individual de la entrevista, la cual tendrá una ponderación del 60% de la valoración integral, desglosada de la siguiente manera:

Rubros	Porcentaje
1. Apego a los principios rectores	20%
2. Idoneidad del cargo	
2.1. Liderazgo	8%
2.2. Comunicación	8%
2.3. Trabajo en equipo	8%
2.4. Negociación	8%
2.5. Profesionalismo e integridad	8%
Total	60%

10.5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA

Las personas aspirantes seleccionadas desarrollarán la entrevista mediante la aplicación denominada *"Videoconferencia Telmex"* a través del dispositivo tecnológico con el que cuenten (celular, laptop, computadora de escritorio, tableta, etc.), mismo que deberá garantizar el acceso a internet y contar como mínimo con las siguientes características:

Equipo móvil

- Conexión alta velocidad (Red 3G, Red 4G, o WiFi); y
- Dispositivo inteligente con sistema operativo iOS 11.0 o superior, y sistema operativo Android 6.0 o superior.

Equipo de cómputo

- Conexión a internet de alta velocidad;
- Micrófono y altavoces (integrados, usb o inalámbricos); y
- Webcam HD webcam (integrada o usb).

	Mínimo	Recomendación
Procesador	Core 1 Ghz o mayor	Dual Core 2 Ghz mayor (i3/i5/i7 o AMD equivalente)
RAM	N/A	4 GB

Sistemas operativos soportados:

- Windows: Windows 10; y
- Mac OS: OS X 10.13 (High Sierra)

Navegadores soportados:

- Windows: IE 11+, Edge 12+, Firefox 27+, y Chrome 30+; y
- Mac: Safari 7+, Firefox 27+, y Chrome 30+.

Ancho de banda:

- Para videoconferencias grupales 600kbps/1.2Mbps (up/down), para video HQ (High Quality), para audio VoIP: 60-80kbps.

10.6. APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA

La persona aspirante deberá disponer de un espacio adecuado, libre de ruido y distractores que interfieran el desarrollo de la entrevista, de conformidad con lo siguiente:

- a) Previo a la entrevista: Conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio asignada con el audio y cámara habilitada en el dispositivo que determinaron para su desarrollo.
- b) Durante la entrevista: Se conformará de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, las cuales en conjunto tendrán una duración máxima de 10 minutos.
- c) Cierre y final de la entrevista: Las Consejerías Electorales encargadas de la entrevista asentarán la ponderación asignada por rubro que se está evaluando en el sistema informático, así como en la cédula individual de cada persona aspirante.

Las Consejerías Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

10.7. INSTRUMENTO Y CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA

Cada Consejería Electoral asentará el valor cuantificable de cada rubro a evaluar en el Sistema de Registro, así como en la cédula que formará parte del expediente de cada persona aspirante.

El valor cuantificable de los rubros será en una escala porcentual, según corresponda, el cual será asignado por cada Consejería Electoral en el ejercicio de su facultad evaluadora.

Capturadas y asentadas las calificaciones en el Sistema de Registro, se actualizarán y generarán las listas con los resultados de cada persona aspirante, por lo que, en atención al principio de máxima publicidad, las listas con los resultados obtenidos serán publicadas y estarán disponibles para la consulta de la ciudadanía en general en la página institucional.

11. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS CANDIDATAS

Para conformar la lista con las propuestas de las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales Electorales, se sumarán los porcentajes obtenidos en la valoración curricular, el examen de conocimientos y la entrevista; considerando en su caso, el 10% otorgado como acción afirmativa. El total obtenido constituirá la valoración integral de cada persona aspirante. Posteriormente, se observará el siguiente procedimiento:

11.1. ASIGNACIÓN DE SECRETARÍA PROPIETARIA Y SUPLENTE

De las personas aspirantes a ocupar una Secretaría, se establecerán dos listados diferenciados, uno correspondiente a mujeres y otro a hombres, de mayor a menor puntaje obtenido en la valoración integral.

Se asignará como propuesta de Secretaría propietaria a la persona que obtuvo el mayor puntaje de las listas. Para asignar la Secretaría suplente se atenderán los criterios que se enlistan a continuación:

- En caso de ser mujer el mejor puntaje, la Secretaría suplente será integrada por la mujer que obtuvo el segundo mejor puntaje;
- En caso de ser hombre el mejor puntaje, la Secretaría suplente será integrada por la mujer u hombre que obtuvo el segundo mejor puntaje.

Lo anterior se representa en la siguiente fórmula:

PROPIETARIA	SUPLENTE
MUJER	MUJER

PROPIETARIO	SUPLENTE
HOMBRE	HOMBRE O MUJER

11.2. ASIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES PROPIETARIAS

Acto seguido, se procederá a designar los cinco cargos de Consejería propietaria. Para ello, de las personas aspirantes a ocupar dicho cargo, se establecerán dos listados diferenciados, uno correspondiente a mujeres y otro a hombres, de mayor a menor puntaje obtenido en la valoración integral.

Asignada la Secretaría propietaria, la Consejería Electoral propietaria 1 será designada a la persona del sexo opuesto con mejor puntaje de los listados referidos en el párrafo anterior. Asimismo, el resto de las Consejerías Electorales se designarán de acuerdo con los siguientes mejores puntajes y atendiendo al principio de paridad de género vertical.

Lo anterior se presenta en la siguiente fórmula:

CARGO	SEXO
Secretaría propietaria	Mujer
Consejería Electoral 1	Hombre
Consejería Electoral 2	Mujer
Consejería Electoral 3	Hombre
Consejería Electoral 4	Mujer
Consejería Electoral 5	Hombre

CARGO	SEXO
Secretaría propietaria	Hombre
Consejería Electoral 1	Mujer
Consejería Electoral 2	Hombre
Consejería Electoral 3	Mujer
Consejería Electoral 4	Hombre
Consejería Electoral 5	Mujer

11.3. ASIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES SUPLENTE

Designados los cargos de Consejerías Electorales propietarias, se asignarán los cargos de Consejerías suplentes, los cuales serán asignados a los siguientes mayores puntajes y procurando la paridad de género horizontal.

Lo anterior se representa en la siguiente fórmula:

PROPIETARIA	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
MUJER	MUJER	HOMBRE	HOMBRE

11.4. LISTA DE RESERVA

Por último, las listas de reserva se conformarán por el resto de las personas aspirantes que conforman los 24 mejores perfiles, mismos que serán asignados de mayor a menor puntaje independientemente del género al que pertenezcan.

Resulta importante señalar que, de encontrarse en el supuesto de persona no binaria, y en reconocimiento a sus derechos humanos de naturaleza político-electoral, no serán consideradas dentro de alguno de los géneros binarios. No obstante, para efectos del principio de paridad de género, se asignarán al género correspondiente al masculino, a fin de garantizar la aplicación de las reglas de paridad en esta etapa.

Por lo anterior, la Comisión Permanente presentará las listas por conducto de la Presidencia del Consejo General. Dicho listado será conforme al siguiente formato:

Secretaría propietaria
Consejería Electoral propietaria 1
Consejería Electoral propietaria 2
Consejería Electoral propietaria 3
Consejería Electoral propietaria 4
Consejería Electoral propietaria 5
Secretaría suplente
Consejería Electoral suplente 1
Consejería Electoral suplente 2
Consejería Electoral suplente 3
Consejería Electoral suplente 4
Consejería Electoral suplente 5
Reserva 1
Reserva 2
Reserva 3
Reserva 4
Reserva 5
Reserva 6
Reserva 7
Reserva 8
Reserva 9
Reserva 10
Reserva 11
Reserva 12

A más tardar el día **2 de diciembre de 2026**, la Comisión Permanente circulará al Consejo General los listados con las propuestas de las personas candidatas idóneas a ocupar los cargos en los Consejos Distritales Electorales, mismos que contendrán sus puntajes respectivos; así como el dictamen debidamente fundado y motivado con los elementos por los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de cargo. Lo anterior garantizará una composición multicultural y multidisciplinaria, de conformidad con los aspectos cuantitativos y cualitativos evaluados, en concordancia con lo estipulado en los artículos 9, numeral 3, 20 y 22 del Reglamento de Elecciones, y en la aplicación de los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático;
- Conocimiento de la materia electoral; y
- Reconocimiento de personas aspirantes pertenecientes a grupos vulnerables.

Dichos listados observarán en la conformación de cada Consejo Distrital Electoral los criterios de homogeneidad y alternados por sexo, tanto en las personas propietarias como en sus suplentes, como si se tratase de una misma fórmula, en la que por cada persona propietaria habrá un suplente.

El dictamen aprobado por la Comisión Permanente será remitido a la Presidencia del Consejo General para los efectos conducentes.

12. OBSERVACIONES POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL

Las personas integrantes del Consejo General podrán presentar observaciones respecto a los listados con las propuestas de las personas candidatas de cada Distrito Electoral. Los días para presentar sus observaciones serán el **3 y 4 de diciembre de 2026**, venciendo el plazo para su recepción ante la Comisión Permanente a las 19:00 horas del día **4 de diciembre**.

Las observaciones deberán ser presentadas por escrito y aportando las pruebas conducentes que acrediten fehacientemente la no idoneidad de la persona aspirante o, en su caso, la contravención de los principios rectores de la función electoral contenidos en la normatividad electoral.

13. CONSIDERACIONES ESPECIALES

En el caso de que una persona aspirante haya aplicado para ambos cargos, esto es, Consejería Electoral y Secretaría, y cumpla con los requisitos para ambos puestos, será considerada en primera instancia a conformar el listado de Secretaría.

Por cada Distrito Electoral se elaborará una lista que contenga las propuestas correspondientes, para lo que se procederá de la siguiente manera:

- a) La Comisión Permanente sesionará con el objeto de aprobar el listado que se presentará a la Presidencia del Consejo General;
- b) Conformada la propuesta de integración para cada Consejo Distrital Electoral, se imprimirá un tanto que firmarán la Presidencia y Secretaría de la Comisión Permanente;
- c) El documento original se mantendrá en resguardo de la Presidencia de la Comisión Permanente hasta hacerlo llegar a la Presidencia del Consejo General;

- d) Previo a la aprobación del listado, se circulará el referido documento a las personas integrantes del Consejo General para su conocimiento.

En caso de que alguna persona aspirante requiera atención especial para atender alguna de las etapas del procedimiento en virtud de tener alguna condición de discapacidad, encontrarse en condiciones delicadas de salud, estar embarazada, en periodo de lactancia, o alguna circunstancia que amerite asistencia adicional, deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección de Organización Electoral durante la etapa de registro establecida en la Convocatoria, a fin de tomar las previsiones necesarias.

14. DESIGNACIONES

La designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 26 Consejos Distritales deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco Consejerías Electorales del Consejo General, a más tardar el **11 de diciembre de 2026**.

En la designación se estipulará específicamente el cargo conferido; es decir, por cada cargo como persona propietaria tendrá asignada su suplencia y reserva respectiva, la cual, en la medida de lo posible será del mismo sexo, y esta corresponderá al orden de prelación equivalente a su ponderación obtenida, tratándose una fórmula que garantice que, en caso de contar con renunciaciones, ausencias definitivas y/o remociones, la sustitución se haga de manera automática a la persona que le corresponda de conformidad con el Procedimiento Administrativo que para tal efecto sea aprobado por el Consejo General.

Para llevar a cabo la designación se observará lo siguiente:

14.1. PUBLICACIÓN

El Consejo General ordenará la publicación del acuerdo de designación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva que por conducto de la Dirección de Organización Electoral se notifique en forma personal el nombramiento respectivo a las personas designadas.

La lista que contenga los nombres de las Consejerías Electorales y las Secretarías propietarias y suplentes, así como la lista de reserva, será publicada en la página institucional.

14.2. NO ACEPTACIÓN / RENUNCIA

En caso de no aceptación o renuncia del cargo de propietaria, la persona suplente asumirá el cargo de manera inmediata, conforme a lo determinado en el Procedimiento Administrativo correspondiente.

14.3. LISTA DE RESERVA

Al concluir la baja de una Consejería propietaria o su suplencia, inmediatamente se llevará a cabo la sustitución por la persona que corresponda según la lista de reserva aprobada por el Consejo General, a quien se le entregará su nombramiento respectivo, el cual garantizará su entrada en funciones.

15. CASOS NO PREVISTOS Y ÓRGANO PARA SU ANÁLISIS

Las situaciones que se presenten y no estén previstas en este Método, serán resueltas por las personas integrantes de la Comisión Permanente.